

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/USA/1188

4 de enero de 2006

(06-0017)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

| |
|--|
| 1. Miembro que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: |
| 2. Organismo responsable: Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) |
| 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Trigo (en grano, paja, forraje y heno) y cebada (en grano, heno y paja) |
| 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Interlocutores comerciales de los Estados Unidos |
| 5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: <i>FINAL RULE. Acetic acid, [(5-chloro-8-quinolinyl) oxy]-, 1-methylhexyl ester (Cloquintocet-mexyl); Pesticida Tolerance</i> (Norma definitiva: Ácido 5-cloro-8-quinolinil oxiacético-1-metilhexil-éster (cloquintocet-mexilo) – Niveles de tolerancia de plaguicidas) – Disponible en inglés, 9 páginas |
| 6. Descripción del contenido: La EPA ha examinado los datos y la información, presentados por un solicitante, relativos al establecimiento de niveles de tolerancia de los residuos combinados de cloquintocet-mexilo y su metabolito ácido 5-cloro-8-quinolinil oxiacético-1-metilhexil-éster en el interior o en la superficie de trigo (en grano, paja, forraje y heno) y de cebada (en grano, heno y paja), como se previó en el <i>Federal Register</i> de 22 de junio de 2000 (65 FR 38757 ; FRL-6592-4). Los datos pertinentes indican que se espera que los residuos no sean superiores a 0,01 ppm en la cebada en grano (LC: límite de cuantificación) y a 0,05 ppm en paja y heno de cebada. La Agencia establecerá en 0,1 ppm el nivel de tolerancia permanente de los residuos combinados de cloquintocet-mexilo (ácido 5-cloro-8-quinolinil oxiacético-1-metilhexil-éster) (Nº CAS 99607-70-2) y su metabolito ácido (ácido 5-cloro-8-quinolinil oxiacético) en el interior o en la superficie de cebada (en grano, paja y heno). Los datos disponibles indican que no es necesaria una revisión de los niveles de tolerancia de 0,1 ppm vigentes para el forraje y el heno de trigo. La EPA no considera que haya motivos para aumentar el valor del nivel de tolerancia de residuos en el forraje y heno de trigo dado que los residuos de cloquintocet-mexilo no exceden de 0,1 ppm. Asimismo, ha establecido niveles de tolerancia de los residuos combinados de pinoxaden en el interior o en la superficie de cebada y trigo en el <i>Federal Register</i> de 27 de julio de 2005 (70 FR 43313) (FRL-7725-5). Por lo tanto, autoriza el empleo del agente protector cloquintocet-mexilo con pinoxaden en una proporción de 1 parte de protector por 4 partes de ingrediente activo en el interior o en la superficie de trigo (en grano, paja, forraje y heno) y de cebada (en grano, heno y paja). |

| | |
|-----|--|
| 7. | Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas |
| 8. | Norma, directriz o recomendación internacional: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius, <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, <input type="checkbox"/> Ninguna Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella: El Codex no ha fijado niveles de tolerancia de residuos de cloquintocet-mexilo. Australia ha establecido en 0,1 ppm los límites máximos de residuos de cloquintocet-mexilo en el trigo y la cebada. |
| 9. | Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: <i>Federal Register</i> de 16 de diciembre de 2005 (Volumen 70, N° 241), páginas 74679 a 74688 http://www.epa.gov/fedrgstr/EPA-PEST/2005/December/Day-16/p24097.htm Disponible en inglés. |
| 10. | Fecha propuesta de adopción: Se anunciará |
| 11. | Fecha propuesta de entrada en vigor: Se anunciará |
| 12. | Fecha límite para la presentación de observaciones: La norma definitiva entró en vigor el 16 de diciembre de 2005. Las objeciones y solicitudes de audiencia deben presentarse a más tardar el 14 de febrero de 2006. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: Registration Division (7505C), Office of Pesticide Programs, Environmental Protection Agency, 1200 Pennsylvania Ave., NW., Washington, DC 20460-0001 |
| 13. | Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: Ms. Lashonda McLeod, United States SPS National Notification Authority, USDA Foreign Agricultural Service, Food Safety & Technical Services Division, Stop 1027, Washington, DC 20250 Teléfono: 202-720-5683; telefax: 202-690-0677; correo electrónico: fstsd@usda.gov |